



RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Zipaquirá, 13 de septiembre de 2023

Respetado Ciudadano (a) Anónimo

De acuerdo con la queja con radicado No. 20231129241 del 28 de agosto de 2023 y radicado No. 20231129674 del 31 de agosto de 2023, en donde se cita *“Residentes de la vereda Cardonal sector parte baja, municipio de Cogua estamos preocupados por el establecimiento de una actividad porcícola en el predio al cual se ingresa por la vía El Mochuelo - Patasica, sector Areneral y cuya ubicación se observa en XXXX el señor XXXXX es el encargado de la porqueriza establecida desde hace aproximadamente 3 meses aproximadamente, produciendo malos olores y vectores, así como vertimientos que por la morfología del terreno, terminan afectando la quebrada El Equivuco, afluente del río Neusa. Toda vez que la actividad en mención genera graves impactos ambientales, nos permitimos solicitar a la Oficina Regional Sabana Centro de la CAR y a la Oficina Regional Sabana Centro del ICA, se sirva informarnos sobre la existencia de un expediente sobre el tema en cuestión, donde se pueda corroborar la legalidad y cumplimiento de la normatividad ambiental. Así mismo realizar una visita técnica al sitio del proyecto porcícola, del cual se conoce está proyectado para una cantidad considerable de animales”*.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSDF ICA Resolución 091279 de 2021, Ley 1755 de 2015, artículo 81 de la Ley 962 de 2005, Ley 190 de 1995 artículo 38, artículo 27 de la Ley 24 de 1992, Decreto 4765 de 2008, Ley 1437 de 2011, Ley 1712 de 2014, Decreto 1166 de 2016.

Respuesta:

La Gerencia Seccional Cundinamarca emite la presente respuesta:

Es importante precisar que, acorde con las funciones asignadas a la entidad, al ICA le corresponde coordinar las acciones relacionadas con las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de plagas y enfermedades de importancia cuarentenaria o de interés económico nacional o local, según se establece en el Capítulo 3 del Decreto 1071 de 2015.

En consecuencia, el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA no posee las competencias técnicas ni legales para evaluar las posibles afectaciones e impactos ambientales generadas por la actividad porcícola.

En el marco de las funciones y competencias del ICA, el día 04/09/2023, se realizó visita técnica al predio porcícola en mención, ubicado en la Vereda Cardonal sector parte baja del municipio de Cogua, departamento de Cundinamarca, por parte de un profesional de la Oficina Local ICA de Zipaquirá, con el fin de verificar las condiciones sanitarias de los animales



presentes en el predio en mención y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a este tipo de predios pecuarios.

Producto de la visita técnica, se evidencia que el predio porcícola no cuenta con el correspondiente Registro Sanitario de Predio Pecuario – RSPP, como se establece en la Resolución ICA No. 90464 de 2021, por tal motivo se hace el requerimiento para que el propietario del predio cumpla con este requisito, aclarando que este registro tiene exclusivamente fines sanitarios.

Los animales de la especie porcícola presentes en el predio, al momento de la visita técnica se encontraban en buenas condiciones sanitarias, sin la presencia de signos compatibles con enfermedades de control oficial.

Con relación al tema de contaminación ambiental generada por actividades porcícolas, se aclara que son las Corporaciones Autónomas Regionales, quienes tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, dada la ubicación del predio porcícola, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, atender las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias (PQRS) concernientes al tema ambiental.

Finalmente, el ICA queda atento a cualquier inquietud relacionada con la sanidad de los animales de la especie porcina que se encuentran en el predio en cuestión.

Cordialmente,

Carlos Augusto Ríos Martínez
Gerente Seccional (E)
Gerencia Seccional Cundinamarca

Anexo(s): 0
Copia (s): Jaquelin Guerra Osorio – Oficina Local ICA Zipaquirá, Gerencia Seccional Cundinamarca
Andrea Fabiola Camelo Martínez – Coordinación Pecuaría, Gerencia Seccional Cundinamarca
July Yesenia Estrada Pinilla – Gerencia Seccional Cundinamarca
Grupo de Gestión Atención al Ciudadano
Elaboró: Angel Alberto Terreros Riveros – Oficina Local ICA Zipaquirá, Gerencia Seccional Cundinamarca

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a Queja y/o Denuncia anónima

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NUMERO DE RADICADO DE LA PETICION	20231129241 y 20231129674 DENUNCIA
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICION	13 de septiembre de 2023
RESUMEN DE LA RESPUESTA AL PETICIONARIO	<p>En el marco de las funciones y competencias del ICA, se realizó visita técnica al predio porcícola en mención, ubicado en la Vereda Cardonal sector parte baja del municipio de Cogua, departamento de Cundinamarca, el día 04/09/2023, con el fin de verificar las condiciones sanitarias de los animales presentes en el predio en mención y el cumplimiento de la normatividad vigente aplicable a este tipo de predios pecuarios.</p> <p>Producto de la visita técnica, se evidencia que el predio porcícola no cuenta con el correspondiente Registro Sanitario de Predio Pecuario – RSPP, como se establece en la Resolución ICA No. 90464 de 2021, por tal motivo se hace el requerimiento para que el propietario del predio cumpla con este requisito, aclarando que este registro tiene exclusivamente fines sanitarios</p> <p>Los animales de la especie porcícola presentes en el predio, al momento de la visita técnica se encontraban en buenas condiciones sanitarias, sin la presencia de signos compatibles con enfermedades de control oficial, las cuales previene, vigila y controla el ICA.</p> <p>Con relación al tema de contaminación ambiental generada por actividades porcícolas, se aclara que son las Corporaciones Autónomas Regionales, quienes tienen por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.</p>

SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE LA RESPUESTA	ANGEL ALBERTO TERREROS RIVEROS
---	--------------------------------

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en oficinas locales- Gerencias Seccionales hoy 15 de septiembre de 2023 a las 14:00, por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el 22 de septiembre de 2023 a las 13:59.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



CARLOS AUGUSTO RÍOS MARTÍNEZ
Gerente Seccional Cundinamarca (E)
Grupo Atención Al Ciudadano